

desnudo á la cama del testigo á encargarle dos jabones y objetándole este, porque se queria lavar temprano, teniendo que concurrir á la presentacion de unos novios en Analco, le contestó que doña Nepomucena Alcalde habia de venir á las ocho á la casa, y le habia dicho que se enojaria si lo encontraba puerco: añadió que además de la ropa con que se le aprehendió, traia el dia anterior unas calzoneras blancas que tambien lavó y estaban tendidas en la huerta de la casa [fs. 11 y 12]: el juez recogió las calzoneras que, aunque lavadas y mojadas, descubrian algunas manchas de sangre. Examinada Isidra Jimenez, dijo: que Juan Hernandez le dió á lavar los calzoncillos, que él lavó el resto de la ropa y que toda ella estaba muy ensangrentada, habiéndole dicho aquel que procedia la sangre de la cortada de un dedo que se dió la noche anterior en la casa de un tio suyo [fs. 12 y vta.].

54. Examinado el cadáver de Cortés por los profesores de medicina D. Fernando Guerrero y D. Isaac Cranell, certifican haberle encontrado treinta heridas distribuidas en la cara, brazos, manos y tronco del cuerpo, inferidas con instrumento incisivo punzante, unas con arma de dos filos y otras con arma de uno, siendo las mas notables de ellas, una que tenia en la frente de tres pulgadas de largo, que principiaba en la parte exterior del borde superior del ojo izquierdo, y concluia cerca de la parte media del opuesto, dirigiéndose oblicuamente de abajo á arriba; otra en el cuello por su parte anterior que dividia horizontalmente, por sobre el cartilago tiroides hasta llegar á las vértebras, todas las partes situadas en este lugar: otra que le segó todos los dedos de la mano izquierda, y que se conoce recibió afianzando alguna arma por los filos: en esta misma mano y enredados en los dedos se le encontraron unos cabellos; en fin, reconocieron en la parte externa del brazo derecho, dos equimosis originadas por otras tantas mordidas, apareciendo la una de ellas claramente manifiesta en la parte media y la otra no muy marcada: la otra herida que tenia entre la sesta y sétima costilla, verdaderamente dicen que fué inferida después de haber muerto con la del cuello, pues ninguno de los órganos contenidos en la cavidad tenia lesion alguna [cuad. 1, fs. 26 á 29, 37 vta. y 67].

55. El juez, con presencia de uno de los facultativos, hizo una con-

frontacion entre la dentadura de doña Nepomucena y una equimosis, y certifica que la mordida del brazo *convenia perfectamente* con aquella, añadiendo que para mayor perfeccion de la diligencia y de acuerdo con el facultativo se hizo á dicha señora que en un pedazo de cera del grueso del brazo de D. Silvestre, diese una mordida y que *convino esta exactamente* con la que tenia el cadáver, principalmente en la impresion del diente incisivo izquierdo, por hallarse un poco mas separado y mas pequeño que el del lado opuesto (f. 6).

56. Por una diligencia posterior se mandaron agregar al proceso los cabellos encontrados en la mano del occiso, fijándose tambien en aquel un bucle de los de Hernandez, y otro de los de mi cliente, para hacer el cotejo respectivo [fs. 29 y 32]. Procediendo el juez al mencionado cotejo, declaró que eran *perfectamente iguales* los cabellos de Hernandez á los que se encontraron al occiso [f. 30].

57. El conocimiento de las localidades suele tener muchas ocasiones influjo obrando como prueba circunstancial, y en nuestro caso son aquellas muy atendibles; así es que para formarse una idea mas exacta de los hechos que se referirán y de las observaciones que sobre ellos haré, acompaño un plano de la casa de D. Silvestre Hernandez, para así evitar fastidiosas descripciones, que por mas minuciosas que se hicieran, no lograrían dar un pleno y claro conocimiento de las diversas localidades que se mencionen.

58. En la primera declaracion que se le tomó á doña Nepomucena Alcalde, le preguntó el juez lo que sabia sobre la muerte de su esposo, y contestó literalmente lo siguiente: que en la noche se acostó cosa de las ocho y cuarto de ella porque habia estado resfriada, y después de haberse desnudado, D. Silvestre se metió para la trastienda á batallar con sus papeles como él acostumbraba: que á las nueve, poco mas ó menos, despertó sobresaltada y que dos hombres tenian cerca de su propia cama á D. Silvestre, asido cada uno de ellos de una mano: que la exponente exclamó ¡por Dios qué es esto! é inmediatamente se le fueron encima otros dos individuos diciéndole en tono de amenaza: cálese vd. la boca y apéese de la cama: que ella les expuso que estaba resfriada y que le permitiesen ponerse sus zapatos, lo que apenas consiguió y la sacaron esos dos individuos para la sala hácia un lado de la puerta por fuera de la re-

cámara: que allí uno de ellos la amarró con las manos por detrás, se quedó cuidándola en aquel lugar y el otro se volvió á la recámara donde estaba su esposo y en donde se percibía murmullo y forcejeo, de lo cual solo oyó aisladas las palabras siguientes: ¿dónde está el dinero?..., ¿qué de las llaves de estas puertas?... Y después dijo D. Silvestre: “no me mates, hombre, ya te conocí...” Que en este acto la exponente les gritó, no le hagan nada por Dios, que yo les diré dónde tiene todo; pero el que la estaba cuidando, amagándola con un puñal, le dijo: cállese vd. la boca; si no, le entierro á vd. este estoque hasta la cache, y al mismo tiempo con una de sus manos le apretó el pescnezo [en el cual doy fé se advierten dos señales como de uñas], que la exponente, amedrentada, le contestó: ya está, señor, ya no digo nada: que en seguida la sentó su guarda en una silla para el frente donde estaba la puerta de la recámara y con su cuerpo le tapó el poco claro que podia verse de ella: que en esto siguió advirtiendo por la luz, que los individuos pasaban de dicha recámara á las siguientes piezas de la tienda, y por el ruido, que echaban mano de las cosas que habia en ellas: que después de un cuarto de hora largo, sintió que salian de la recámara para la puerta de la sala los que habian estado en ella; pero no pudo percibirlos, porque el que la guardaba lo tenia muy pegado en la frente: que salieron de la sala al patio, y cosa de un cuarto de hora poco mas o menos oyó en la puerta una voz gruesa que no pudo entender lo que articuló, y el que la guardaba le dijo: cuidado como se mueve vd. de aquí, porque vengo y le entierro á vd. este estoque hasta el corazon: que con esto se salió, se quedó en silencio la casa como por un cuarto de hora y al fin oyó en la puerta de la calle el golpe de aldabon como si hubiesen cerrado por fuera: que el mismo silencio reinó por otro largo rato y al fin se animó con el mayor silencio que le fué posible, á observar el patio, y viendo que no parecia persona alguna y que estaba quieto, salió hasta la cocina con el mismo silencio y le habló quedo á la cocinera: María Ignacia, por Dios ábreme la puerta: que le abrieron, y entonces le dijo á aquella y á las demás que ya las habian robado; que ella estaba amarrada y que D. Silvestre tambien: que la cocinera quiso desatarla; pero no encontrando los nudos y viendo que se dilatava y se perdia el tiem-

po, le dijo: que la dejara, porque lo que queria era avisar con prontitud y pedir auxilios con la primera que se vistiera: que lo hizo primero Maria Josefa y con ella partió hasta el cuartel de Jimenez á que la favoreciesen, porque en la calle no encontró quien lo hiciera; que en esto la desató no se acuerda quién, ni el susto la dejó poner cuidado con lo que estaba amarrada: que la franquearon un auxilio respetable, que marchó á la casa y ella lo siguió á lo lejos por el abatimiento en que habian caido sus fuerzas con el susto anterior: que cuando llegó, á un soldado de los que estaban adentro ú otro individuo, porque no puso cuidado, le oyó decir: no es herido, es muerto ya: que con esta noticia se precipitó á la recámara donde estaba su esposo y á pesar de que su pariente D. Juan Francisco Sañudo quiso contenerla, no pudo menos que demostrar su intenso dolor: que comenzó á encargar que trajesen médico y le prestasen otros auxilios; pero viendo los asistentes que segun las heridas todo remedio era inútil, no le prestaron ningunos: que por fin, el alcalde D. Teodoro Rios le expuso que convenia que toda la casa pasase á la cárcel hasta el dia siguiente, y por esto, en union de los demás criados, la trajeron á donde se halla. Cuando se le preguntó por dónde presumia que hubieran entrado los ladrones, contestó que no podia conjeturarlo [cuad. 1, fs. 20 vta. á 22].

59. Posteriormente se le preguntó si poco antes de la desgracia, por cariño ó por enojo, dió alguna mordida á su esposo, contestó: que no; interrogada sobre si los ladrones llevaban luz y si los conoció, dijo: que cuando despertó, vió luz y que la tenia uno de los ladrones en la mano: que el sobresalto no le permitió poner cuidado, y solo tiene presente que dos eran altos y dos de un cuerpo regular [cuad. 2, f. 31]. En la confesion con cargos sostuvo este increíble tejido de mentiras, sin embargo de la declaracion del reo.

60. Habiéndosele hecho á este cargo de la muerte de D. Silvestre Hernandez por los datos del proceso, dijo: que advirtiendo las muchas contradicciones en que ha incurrido y las demás pruebas que obran en su contra, no puede menos que confesar que ejecutó la referida muerte. Preguntado: ¿por qué lo hizo y de qué medio se valió? contestó: que ese dia por la mañana lo habia encontrado D. Silvestre Hernandez por la botica de Tinoco, le abocó dos pistolas á

los pechos reconviniéndole, y suponiendo que el exponente habia dicho que deseaba encontrarse con él, lo cual era falso: que por esto y el bochorno que pasó, pues se hizo delante de mucha gente, se sintió el declarante y á las cinco, armado de un puñal que tiene de cachas blancas, se fué para en casa de D. Silvestre, y encontrando la puerta abierta, se coló hasta la recámara del dormir y se metió debajo de la cama de doña Nepomucena Alcalde: que á la oracion poco mas ó menos se acostó esta, y cosa de las ocho su marido, apagaron la vela y se quedó la pieza en silencio: que á las nueve y media que conoció que estaria dormido su contrario, dejando los zapatos debajo de la cama donde estaba, se dirigió á este y le dió una puñalada en el pescuezo y otra por las costillas: que con las ansias de la muerte se paró el herido y cayó bocabajo en medio de la pieza sin hablar palabra: que se paró en la puerta que cae á la sala, encendió la luz que habia visto apagada en medio de la pieza, tapó el cadáver, tomó las llaves de la puerta de la calle, y se salió sin que volviera á saber mas de los acontecimientos de la casa. Preguntado por sus cómplices, por las demás heridas que tenia el cadáver y si él ató las manos á doña Nepomucena, contestó: que él solo perpetró el delito, que únicamente dos heridas dió al occiso, y que ignora quién ataria las manos á la primera, pues cuando él salió de la casa, quedó suelta. Preguntado: ¿qué hizo aquella en la escena, y si tuvo noticia anticipada del hecho? Contestó á lo primero: que estaba debajo de su cama cuando encendió la luz y que la dejó en dicho lugar cuando salió de la casa; y á lo segundo, que no tuvo noticia del hecho [cuad. 1º, fs. 41 vta. 43].

61. En la confesion con cargos se le hizo el que le resulta por la herida que tenia el occiso en una mano con los dedos segados, cuya herida debió habérsela dado el reo: haciéndole igualmente cargo por habérsele encontrado á aquel unos cabellos enredados en la mano, como manifestando con esta señal que agarró fuertemente de la cabeza á algun individuo, dijo: que estaba acostado el finado sobre el lado derecho cuando recibió la primer puñalada del cuello, que entonces con la mano del otro lado le agarró la hoja del estoque, se volteó la mano sobre la cara y el exponente estiró la arma, y que en esta escena debe haberse inferido él solo la herida de la frente y

en ella resultaron segados los dedos de la mano izquierda: que los cabellos, si se meditan detenidamente, se advertirá la diferencia que hay de los suyos, y pueden haber sido del mismo ofendido porque el exponente está seguro que no le tocó la cabeza. Se le hizo cargo que segun las constancias de autos y sus propias declaraciones, resulta que tuvo algunos cómplices, pues él dice que hirió con un cuchillo, y en el cuerpo se advirtieron otras heridas de armas de dos filos; él declara que solo hirió al finado en el cuello, por las costillas, y conjetura la causa de la herida de la frente y de los dedos de la mano izquierda, y á mas de esto aparece con un número considerable de heridas; él depone que no sacó ni una hilacha de la casa y lo comprueba con Blas Perez, y segun las constancias de autos hubo robo de dinero y otras alhajas; finalmente, doña Nepomucena Alcalde no pudo amarrarse sola las manos por detrás, y el confesante asegura que no la amarró, contestó: que ha hablado la verdad en su última declaracion, que en ella ha manifestado lo intenso de su culpa, y ciertamente *que si hubiera llevado otro ú otros compañeros, los hubiera revelado supuesto que lo habia hecho con lo que mas le interesaba*: que ahora repite que no llevó á nadie á la casa, y las demás puñaladas que se encontraron en el cadáver, el robo y la amarrada de doña Nepomucena Alcalde son enigmas que no puede comprender. Se le hizo cargo de cómo sin cómplice ninguno se habia de arrojar á cometer el delito cuando debia temer la ayuda y favor que debió prestar doña Nepomucena Alcalde á su marido, y sobre todo cómo sin ser su complice este se puso á encender la vela para que lo conociesen, contestó: *que si tuvo algun recelo de los gritos de doña Nepomucena*; y en cuanto á la segunda parte del cargo, tuvo la precaucion de encender la luz trás de la puerta para buscar la llave del zaguan y largarse. Se le hace cargo cómo dice que tomó la precaucion de encender la vela cubierto con una puerta para que no lo conociese doña Nepomucena, siendo así que, segun él mismo declara, después de encendida la vela cubrió el cuerpo con un zarape y abandonó con este hecho la precaucion. Contestó: que creyó que la señora se habia metido para la tienda [cuad. 1, fs. 43 vta. á 45].

62. La confesion anterior se le recibió al reo el dia 13 de Agos-

to, el 15 se elevó á plenario el proceso, y notificada por el escribano doña Nepomucena Alcalde para que nombrara defensor. nombró á su mismo curador, añadiendo en el acto de la diligencia, que en el discurso del pleito dirá mas y dará otros descargos que por la sorpresa que le causa la presencia del juez no le hayan ocurrido en el acto de la confesion (f. 49 vta.). Juan Hernandez nombró al Lic. D. Ramon Avila, el que se escusó: en el mismo dia se recibió la causa á prueba con calidad de todos cargos: el 20 del mismo virtió su defensa el defensor que se le nombró de oficio, devolviendo el proceso sin pedir próroga y sin ofrecer prueba, porque el reo *en las repetidas esposiciones que le hizo, tanto á él como al abogado que dirigia sus defensas les manifestó que nada tenia que decir en su favor, ninguna prueba que presentar, ni que explicar por último la menor circunstancia de las que intervinieron en la perpetracion del delito* [f. 81 vta.]: de aquí en adelante se advierte bastante confusion en la compaginacion de las actuaciones del proceso, de suerte que es necesario caminar con mucha desconfianza y cuidado en la lectura del foliaje para no anteponer ó posponer los hechos.

63. A fojas 21 del cuaderno 2º consta la solicitud que hizo el defensor de mi cliente el 21 del mismo en que se le dió traslado de la causa, pidiendo se le restituyera contra su confesion por haberse gravado con las mentiras que una falsa y errónea preocupacion, ó el miedo de la presencia del juez le infundieron: este decretó lo siguiente: *No probándose que la menor doña Nepomucena Alcalde ha sido dañada con su confesion, pues lejos de referir el delito trata de ocultarlo en el supuesto de que haya hablado mentiras; y siendo indispensable la prueba del daño para que se conceda la restitucion aun en lo criminal segun asienta entre otros autores Ant. Gom. var. res. cap. 1, número 66 y en el núm. 67 de sus adiciones; no ha lugar á la que pretende D. José Pedro Escalante, defensor de dicho reo.* Al dia siguiente 22 presentó el defensor otro ocurso pidiendo se revocara aquel decreto por contrario imperio, manifestando al juez que su menor se habia perjudicado por las mentiras que dijo, de cuyo perjuicio á mas de constar en la misma confesion, daba testimonio el mismo juez en el hecho de hacerle cargos por su confesion mentirosa: este ocurso se quedó sin proveido. [Cuad. 1, fs. 88 y 89.]

64. En el mismo dia decretó el juez la práctica de nuevas diligencias en solicitud de la arma con que se perpetró el delito [cuad. 2, f. 13]. La primera de ellas fué la de preguntar al reo, quien de luego contestó que la mencionada arma existia en poder de su mujer: á consecuencia de esta declaracion se mandó poner incomunicado al reo, mientras se recogia el cuchillo. Preguntado aquel cuántos filos tenia, contestó: que uno solo (f. cit. vta.).

65. Al dia siguiente se hizo comparecer á María Guadalupe Parral, y preguntada ¿si conservaba en su poder un puñal de cacha blanca, y cuándo se lo entregó su esposo? Contestó: que sí lo mantiene en su casa y que lo entregará al señor presente juez, y que se lo dió el domingo que lo aprehendieron: dice el juez que á continuacion pasó á la casa de Guadalupe Parral y que estando en ella le mandó presentar el cuchillo, lo que verificó. El reo lo reconoció y el escribano certifica que sus dimensiones y señas son las siguientes: longitud, cerca de siete pulgadas: latitud, poco mas de una: mango de hueso de cerca de cuatro pulgadas de largo [cuad. 2, fs. 14 y 15].

66. En el acto expuso Juan Hernandez que tenia que declarar sobre la muerte de D. Silvestre Hernandez, por lo que el señor juez dispuso que siguiese incomunicado, y atendiendo á las súplicas que le hizo dicho reo de que preliminarmente se le mandase llamar á su defensor *para ver si una declaracion mas verídica del delito podia perjudicarle*, el señor juez dió orden al alcaide para que si venia el defensor relacionado, lo dejase hablar con dicho reo, reservándose to mar la declaracion el dia siguiente, por ser el presente feriado y muy entrada la tarde.—En seguida presente Juan Hernandez, el Sr. juez le apercibió seriamente á decir verdad, y preguntado ¿qué tenia que añadir á su anterior declaracion? contestó: que es cierto lo que ha dicho anteriormente, mas tiene que añadir: *que doña Nepomucena Alcalde lo sedujo con promesas de impunidad y de recompensas, y para esto le habló tres ó cuatro veces para que matara á D. Silvestre Hernandez, diciéndole que ella tenia muchos parientes, y entre ellos un tal D. Antonio que no los dejaria perecer, y á mas de esto le ofreció quinientos pesos que sacaria de la casa de moneda: que el sábado 8 del corriente, por la tarde, llegó á la casa*

de doña Nepomucena, y estando esta en la puerta de la calle, le dijo: que si hacian aquello, refiriéndose á la muerte de D. Silvestre, á lo que el declarante, que iba bastante tomado de aguardiente, le contestó que sí, y queriéndose meter para la casa, lo detuvo la señora Alcalde, diciéndole: que dejara pasar un rato para mandar á la cocinera María Ignacia á un mandado, para que no lo viese entrar: que el exponente se retiró como para la esquina del Sr. Regato, y á poco vió salir á la cocinera para la esquina de D. Cesario Vazquez; se arrimó el exponente á la puerta de la casa de D. Silvestre, donde lo aguardaba doña Nepomucena, y entraron juntos á la sala: que en ella quiso la señora que se metiera bajo de unos camapés que tenia juntos para dormir; pero advirtiéndole el que habla que era fácil lo viesen en aquel lugar, lo metió á la recámara y lo puso bajo de su cama de alto, donde ella se acostó vestida: que salió dos veces á la tienda, dilatándose mas en la primera que en la segunda, y poco después de la oracion se acostó nuevamente sin desnudarse: que el exponente á causa del aguardiente se quedó dormido hasta cosa de las nueve ó nueve y media que lo despertó doña Nepomucena meneándolo: se levantó, ejecutó el homicidio en los términos que ha dicho en su confesion, encendió la luz, y le dijo á doña Nepomucena, que estaba sobre su cama tapada la cabeza con la ropa, que ya se iba; y que dicha señora le contestó que tapara el cadáver con el zarape, como lo verificó, que se lavara bien la sangre, que otro día le daría los quinientos pesos, á lo cual le repuso que no los queria; finalmente, le dijo dicha señora que todo lo que quedaba por muerte de D. Silvestre era suyo, y que ó se lo daría al exponente para que lo vendiese, ó lo pondría en otra parte con igual objeto para que él se aprovechase de su producido: que en esto ya se habia levantado doña Nepomucena y andaba con la ropa de D. Silvestre, en cuya ocupacion la dejó, tomando de encima de una mesa la llave de la calle y saliéndose de la casa. Preguntado: si el exponente usó de la almohada ó cojin y túnico que se encontró debajo de la cama de doña Nepomucena; contestó: que ni puso esta ropa, ni hizo uso de ella, ni vió que la pusiera doña Nepomucena. Preguntado: ¿si sabe por qué doña Nepomucena dió pasos para matar á su marido? contestó: que la primera vez que le habló sobre

este asunto, fué con ocasion de que se habia peleado con su marido por el dinero que tenia de dicha señora, y en cuyo enojo le dió D. Silvestre dos cachetadas, que presenció el declarante, y por esto juzga que se determinó á matarlo. Preguntado, las demás puñaladas que tenia el cuerpo ¿quién se las infirió? contestó: que sobre este punto ha hablado con toda verdad en su confesion y se refiere á ella, y lo mismo dice respecto de la amarrada de doña Nepomucena, de los roperos abiertos y de la ropa del finado traspuesta á las piezas de la tienda y trastienda [cuad. 2, fs. 16 á 18].

67. Uno de los mas fuertes cargos que la opinion pública hacia á doña Nepomucena Alcalde, se fundaba en el encuentro del túnico y de la supuesta almohada que descubrió el juez debajo de la cama de aquella: pues desde entonces se dijo que mi cliente le habia puesto su túnico y una de sus almohadas para que al reo sirvieran de cama, cuyo juicio erróneo confirmó posteriormente el juez adoptando aquella especie para fundamento de su sentencia y como una presuncion de complicidad, pues dice: que uno de sus túnicos y el cojin que tenia cerca de la cabecera, le sirvieron para estar con toda comodidad debajo de la cama.

68. Mi digno antecesor trató de destruir esta alarmante vulgaridad, que entonces tuvo mucho séquito, insistiendo principalmente en demostrar que no existia tal almohada, porque este punto era el que mas habia llamado la atencion, y aun el juez se preocupó de tal manera, que desde la primera diligencia que practicó en el proceso, dijo: que habia encontrado debajo de la cama una almohada de indiana azul que habia servido de cabecera á alguno; pero hoy nadie duda de que no existió tal almohada, pues á peticion del anterior defensor se practicó un reconocimiento del cojin, confrontándolo con otros iguales de la casa y con las almohadas de la acusada: de este reconocimiento apareció que el cojin tenia de longitud tres y media ochavas con dos y media de latitud, y que segun parecia estaba destinado para servir de asiento, porque se le advirtieron cuatro vastas, cuya circunstancia no tienen comunmente las almohadas destinadas para cabecera: las de esta clase, pertenecientes á doña Nepomucena, eran de género de seda con fundas de lino [cuad. 2, f. 30]. La última declaracion de Hernandez, en que com-

plica á mi cliente, dió mérito para que se les recibiera una nueva confesion con cargos, cuyo tenor es el siguiente:

69. Se le hizo cargo á Hernandez ¿de cómo si es cierto lo que últimamente ha expuesto, por qué no lo expuso desde su primera declaracion? Dijo: que le daba *vergüenza* que se dijera que habia descubierto el hecho; principalmente cuando iba de por medio doña Nepomucena Alcalde, á quien *temia irritar* diciendo la verdad, y por esto no quiso declarar últimamente hasta no consultar con su defensor si le vendria algun perjuicio por parte de dicha doña Nepomucena. Se le hizo cargo ¿de cómo si fué obra de las excitaciones de doña Nepomucena el meterse á la casa de D. Silvestre, se encontró prevenido con el puñal que le sirvió en el homicidio? contestó: que el puñal lo cargaba hacia mucho tiempo, porque viajaba solo por la sierra, y últimamente en su obrador de zapataría le servia con frecuencia, y que ese dia cuando le habló doña Nepomucena para el hecho, le repuso que no tenia con qué, á pesar de que llevaba en el seno el puñal referido; pero esculcándole esta por sobre la camisa, le encontró el puñal, le dijo: que con este habia, y le reprochó que si ya no tenia valor para ejecutar el lance. Preguntado: ¿si alguno lo vió con doña Nepomucena en la puerta de la calle ó dentro de la casa? Contestó: que en la puerta de la calle no puso cuidado si alguno lo veria de los que transitaban; mas dentro de la sala lo vió sin duda la cocinera María Ignacia cuando entró de su mandado. Preguntada Ignacia Ugarte conforme á la cita anterior, contestó que no puso cuidado ni se acuerda si volteó ó no para la puerta de la sala [cuad. 2, fs. 31 vta. á 32].

70. A doña Nepomucena Alcalde se le hizo cargo de haber contribuido á la muerte de su esposo, segun asienta Hernandez en la última ampliacion de su declaracion, y contestó que es falso cuanto dice Hernandez, pues nunca tuvo parte en nada. Se le hace cargo ¿de cómo si es falso que contribuyó á la muerte de su marido, como asegura Hernandez, aparece cierta la cita de María Ignacia Ugarte en lo que tiende á haberla mandado fuera de la casa la tarde de la desgracia, y haber dicho que no se acordaba haberla prevenido que fuera á hacer el mandado? Contestó: que tal vez Hernandez, escondido ya, oyó que mandara á María Ignacia; pero que

ahora tambien asegura que no está cierta de haberla mandado esa tarde. Se le hace cargo de haberse encontrado debajo de su cama el *cojin ó almohada* junta con el túnico de su propiedad sin que aparezca que Juan José Hernandez lo pusiera en aquel lugar, contestó: que la exponente jamás ponía cuidado en su ropa que estaba en las sillas de su cabecera, que de una de ellas puede haber tomado el cojin y túnico Juan Hernandez para que le sirviera de cabecera, y añade que si no ponía cuidado de su ropa, era porque tenia recamara que se la alzase. En este acto se suspendió esta confesion para practicar un careo, y bajo el apercibimiento de la primera, y prevenido de decir verdad el segundo, se les hizo ver sus respectivos dichos, y cada uno se sostuvo en el suyo [cuad. 2, fs. 33 á 34].

71. El mismo dia 27 se presentó el defensor de Juan Hernandez, exponiendo: que sin embargo de haber manifestado (el dia 20), segun las instrucciones que entonces recibió de su defensor, no tener pruebas que rendir, posteriormente le habia suministrado algunas, por lo que pedia se prorogara el término probatorio y se recibieran ínterin las deposiciones de los testigos que presentaria la mujer del reo. [Llamo la atencion en que esta solicitud se hizo cuatro dias después de haber aquel vertido la declaracion en que complicó á mi cliente.] Con los testigos mencionados se intentó probar principalmente, que el dia de la desgracia en la tarde habia tomado Juan Hernandez mucho aguardiente; pero examinados aquellos, dijeron ser falsa la cita [cuad. 1, fs. 83 á 87].

72. Puesta la causa en estado de sentencia y sobre los datos contenidos en el 1º y 2º cuadernos, pronunció la suya el juez de letras en 23 de Setiembre de 1835, condenando á mi cliente á la pena de muerte por aparecer *tan claramente como la luz meridiana que tuvo mucha parte en la ejecucion del crimen*: estas son literalmente las palabras de que usó el juez; cuál sea aquella parte que tuvo, y cuáles las pruebas que lo convenzan, es punto que examinaré detenidamente en su lugar oportuno.

73. Desde aquella fecha á la presente no ha cesado de trasmitarse la causa con una celeridad de que no se presentará ejemplar alguno en estos tribunales; pues se han acordado los términos comunes, habilitado los dias de punto, desglosado la causa del reo Her-